

DECRETO ALCALDICIO N° 222
APRUEBA AVENIMIENTO QUE INDICA
REQUÍNOA, 27 DE ENERO DE 2023.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO:

Por certificado N° 327 La Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, suscribe mediante el presente instrumento, por el cual se da cuenta que el Honorable Concejo Municipal de Requínoa, en sesión Ordinaria N° 055 de fecha 12.01.2023, aprobó por unanimidad, incluido el Sr. Alcalde la conciliación con la demandante en causa en procedimiento laboral ordinario, Rit O-106-2022, caratulada " Alvarado/ Ilustre Municipalidad de Requínoa" y seguida ante el Juzgado de Letras de Rengo, en los términos que se indican:

La I. Municipalidad de Requínoa, sin reconocer los hechos expuestos en la demanda y con el solo ánimo de poner término al juicio, se obliga a pagar la suma única de \$ 6.500.000 (Seis millones quinientos mil pesos) a la demandante doña Gabriela Alvarado, en tres cuotas pagaderas mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente Banco Estado [REDACTED] a nombre del abogado de la demandante don Carlos Silva Díaz, C.I. [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] la primera cuota debió ser pagada el 20 de enero del presente año, pero por efecto de tramitación judicial tendrá que ser pagada posteriormente a la dictación del presente decreto; la siguiente cuota debe ser pagada en fecha 20 de febrero de 2023 y la última cuota en fecha 20 de marzo del presente año. Por lo anterior; las partes se otorgan el más completo y total finiquito respecto de la acción que motivó la causa, renunciando a cualquier acción derivada de los hechos ventilados en el juicio, salvo las obligaciones contenidas en la conciliación y acciones que emanen de su incumplimiento.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECRETO:

APRUEBASE AVENIMIENTO entre la I. Municipalidad de Requínoa- parte demandada- y doña Gabriela Alvarado- parte demandante- , en virtud del cual el la Ilustre Municipalidad de Requínoa pagará a la demandante antes señalada la suma de \$ 6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos). El monto anterior incluye, intereses, reajustes y costas personales y procesales, como

cualquier otro concepto derivado del presente juicio y de la relación que existió entre ambos, incluidas las obligaciones previsionales.

Instrúyase a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Requínoa para que realice el pago indicado a cuenta corriente Banco Estado [REDACTED] a nombre del abogado de la demandante don Carlos Silva Díaz, C.I. [REDACTED] quién actúa con poder amplio en el juicio conforme con el artículo 7 del Código de Procedimiento Civil.

IMPUTESE el gasto al Subtitulo 26 Item 02 , Asignación 000 , del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIELA BERMÚDEZ QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

Csc

DISTRIBUCION

Secretaría Municipal (1)

Dirección de Obras (1)

Secpla (1)

Dirección Ad. Y Finanzas (1)

Dirección Jurídica (1)

Archivo.-